

Valledupar, Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUIS JOSE GUZMAN GAMEZ

DEMANDADA: KATIA ALEJANDRA GUZMAN PINTO.

Radicado: 20001 31 10 002 2017 00124 00

Visto el informe secretarial que antecede y los memoriales allegados al presente proceso de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, en donde la apoderada de la parte demandada solicita al despacho se oficie a al fondo de cesantías PORVENIR para que constituya título judiciales a favor de su mandante, como quiera que al señor LUIS JOSE GUZMAN GAMEZ le fueron descontados por concepto de embargo de alimentos unos porcentajes de las cesantías para cubrir los alimentos fijados cuando este estuviera cesante a favor de su representada, e igualmente se requiera al pagador de la empresa PRODECOP en aras de que suministre información con respecto al cumplimiento de la sentencia emitida por este despacho en fecha de 13 de julio del año 2017 que, ordenó en su numeral Cuarto afectar las cesantías del demandado en un 16% a fin de cubrir cuotas futuras en caso de retiro voluntario o forzoso del demandado y que, teniendo en cuenta lo ordenado, se oficie al pagador de PRODECOP para que informe si el embargo de cesantías descontadas al demandado fueron consignadas y/o constituidas en títulos judiciales a favor de su representada, y en caso que hayan sido consignadas a un fondo de Cesantías indicar a esta judicatura el nombre del fondo de cesantías y los demás datos necesarios para solicitar el retiro de ellas por parte de su poderdante.

En virtud de lo anterior, esta agencia judicial ordena oficiar al fondo de Pensiones y Cesantías PROVENIR, para que, con carácter urgente informe a este juzgado si se constituyeron títulos judiciales a favor de KATIA ALEJANDRA GUZMAN PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.804.007 y/o SOLFIR MARIA PINTO JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.1.062.804.007, como quiera que al señor LUIS JOSE GUZMAN GAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.183.200, le fueron descontados por concepto de embargo de alimentos, unos porcentajes de las cesantías para cubrir los alimentos fijados cuando este estuviera cesante, por secretaría ofície.

En cuanto a la solicitud de oficiar a PRODECOP, este despacho ordena requerir a esta empresa, para que certifique el estado de afectación de las cesantías del señor LUIS JOSE GUZMAN GAMEZ, comunicadas mediante oficio No. 1072 del 26 de

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

julio de 2017, especificando si el embargo de cesantías descontadas al demandado fue consignado y/o constituido en títulos judiciales a favor de KATIA ALEJANDRA GUZMAN PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.804.007 y/o SOLFIR MARIA PINTO JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.1.062.804.007, y en caso que hayan sido consignadas a un fondo de Cesantías indicar a esta dependencia judicial el nombre del fondo de cesantías y los demás datos necesarios. Por secretaria hágase lo de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

Jb.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0c9231e1692a4525d050a76befc144e2987423128f049f6c8a7cf1fcf9d84e**

Documento generado en 21/04/2023 04:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>